

Constancia Secretarial: El 21 de julio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00650

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82, 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; como quiera que del título aportado como base de la ejecución se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible a cargo de la parte ejecutada, el Despacho **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.KENNEDY** en contra de **KELLY ASTRID MENDIVELSO Y JUAN CARLOS DE ORO AROCA**, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

Obligación contenida el pagaré No. 0706131

1. Por la suma de \$4.420.410 m/cte, correspondiente al capital de las cuotas pendientes de pago; \$3.024.150 por concepto de intereses corrientes y \$7.413.50 m/cte por concepto de capital acelerado, sumas que se discriminan de la siguiente manera:

Cuota	Mes	Año	Capital vencido	Interés Corriente	Capital Acelerado
16	abril	2020	\$ 254.864,00	\$ 241.440,00	
17	mayo	2020	\$ 260.084,00	\$ 236.220,00	
18	junio	2020	\$ 265.364,00	\$ 230.940,00	
19	julio	2020	\$ 270.794,00	\$ 225.510,00	
20	agosto	2020	\$ 276.314,00	\$ 219.990,00	
21	septiembre	2020	\$ 281.954,00	\$ 214.350,00	

22	octubre	2020	\$ 287.714,00	\$ 208.590,00	
23	noviembre	2020	\$ 293.564,00	\$ 202.740,00	
24	diciembre	2020	\$ 299.564,00	\$ 196.740,00	
25	enero	2021	\$ 305.684,00	\$ 190.620,00	
26	febrero	2021	\$ 311.924,00	\$ 184.380,00	
27	marzo	2021	\$ 318.284,00	\$ 178.020,00	
28	abril	2021	\$ 324.764,00	\$ 171.540,00	
29	mayo	2021	\$ 331.394,00	\$ 164.910,00	
30	junio	2021	\$ 338.144,00	\$ 158.160,00	
31	julio	2021			\$ 345.044,00
32	agosto	2021			\$ 352.094,00
33	septiembre	2021			\$ 359.264,00
34	octubre	2021			\$ 366.614,00
35	noviembre	2021			\$ 374.084,00
36	diciembre	2021			\$ 381.704,00
37	enero	2022			\$ 389.504,00
38	febrero	2022			\$ 397.454,00
39	marzo	2022			\$ 405.554,00
40	abril	2022			\$ 413.834,00
41	mayo	2022			\$ 422.264,00
42	junio	2022			\$ 430.874,00
43	julio	2022			\$ 439.664,00
44	agosto	2022			\$ 448.634,00
45	septiembre	2022			\$ 457.784,00
46	octubre	2022			\$ 467.144,00
47	noviembre	2022			\$ 476.654,00
48	diciembre	2022			\$ 486.282,00
TOTAL			\$ 4.420.410,00	\$ 3.024.150,00	\$ 7.414.450,00

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre las sumas de dinero indicadas en “Capital vencido”, desde la fecha de su exigibilidad hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

3. Por los intereses de mora, liquidados sobre las sumas de dinero indicadas en “Capital acelerado”, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legalmente establecida al tenor de lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

Reconocer personería al abogado CARBET LEGAL CENTER representara para el acto por el abogado Pablo Carrasquilla Palacios, en calidad de endosatarios el procuración de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e05dc337d6f95b546d4f8e49849e9e691f9a426a4162ef5e12aa5809926be8f6

Documento generado en 01/09/2021 09:20:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>